

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Mártes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5010

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Febrero.)

SUSCRIPCIÓN nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	21.206.925'23
Recaudación publicada en la Gaceta del 22 del actual.	6.982'57
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.	21.213.907'80
Idem en las provincias.	9.527.273'15
Total general.	30.741.180'95

(Se continuará)

Núm. 366

Gobierno Civil.

Minas.—D. Honorato Salom y Cabrer, ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de hierro, sitas en los parajes nombrados, «Puig des Moro», «Can Comas», «Torrent de sa Cova» y otros, del término municipal de Valldemosa, haciendo la siguiente designación:—Punto de partida, el en que vierte la fuente de «Sa Cova» sus aguas al mar. Desde él se medirán 1000 metros en dirección de la costa hacia la casa del amo Juan de Pré, y levantando dos perpendiculares en los extremos de esta línea hacia el interior de la tierra de 200 metros de longitud cada una, los puntos extremos de ellas determinarán el cuarto lado del rectángulo que comprende la superficie de las 20 hectáreas solicitadas.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 24 Febrero de 1899.

El Gobernador,

Roman Laá.

Núm. 367

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Negociado de sueldos y Asignaciones. —Al objeto de dar cumplimiento al artículo 17

del Real decreto de 10 de Agosto de 1893, y de conformidad con el artículo 19 de la expresada disposición, esta oficina señala nuevo plazo de cinco días á contar desde la fecha de la publicación de la presente, para que los Ayuntamientos que se relacionan remitan las certificaciones de pagos respectivas al 1.º y 2.º trimestre del actual ejercicio:

Alaró, Búger, Buñola, Esporlas, Establiments, Formentera, Ibiza, Marratxí, La Puebla, San Antonio, San Juan Bautista, Sansellas, Santa Eugenia, Santa Eulalia, Santa Margarita, Selva, Valldemosa, Villafraña, Casa Inclusa de Ibiza y Escuela de Bellas Artes de Palma.

Palma 24 de Febrero de 1899.—Juan Ramirez.

Núm. 268

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Anuncio.—No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores las subastas de leñas y caza anunciadas en el BOLETIN OFICIAL número 4974 correspondiente al 13 de Diciembre último, ni en las anunciadas con posterioridad para dichos aprovechamientos forestales, este Ayuntamiento ha acordado celebrarlos de nuevo el día dos del próximo Marzo en la forma siguiente:

A las once de la mañana bajo el tipo de trescientas diez pesetas cuarenta y cuatro céntimos, diez estereos de leñas gruesas y nuevecientos ochenta de menuda del monte S. Martín.

Y á las once y media la caza del monte «La Victoria» por el término de un año bajo el tipo de treinta pesetas.

Ambas subastas se anuncian por 4.ª vez y llevan hecha la rebaja del 40 por 100 del tipo porque fueron tasadas.

Alcudia 16 de Febrero 1899.—El Alcalde, Miguel Ramis.

Núm. 369

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

Por ignorarse el paradero del mozo Antonio Vicens Palliser de Onofre y Margarita, comprendido en el reemplazo del año actual con el número 5 del sorteo, se le cita y emplaza por el presente edicto para que comparezca personalmente ó se haga presentar en debida forma en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que debe tener lugar en esta Casa Consistorial el día cinco del próximo mes de Marzo á las nueve de su mañana, parándole en caso de incomparecencia los perjuicios á que haya lugar.

Calviá 20 Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Vicens.

Núm. 370

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario formado para el año económico de 1898-99, quedará expuesto al público por

espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio, en la Secretaría de la expresada Corporación.

San Lorenzo 21 Febrero de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Umbert.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Bauzá.

Núm. 371

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Aprovechamientos forestales.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se procederá á las siguientes subastas:

Quinta subasta

Los pastos y frutos del monte Caimari tasados en 1000 pesetas, con baja del 50 por 100 y queda redimido á 500 pesetas.

Terceras subastas

La caza del monte Biniamar, tasación 40 pesetas, con baja del 30 por ciento y se reduce á 28 pesetas.

Y la caza del monte Caimari, tasación 60 pesetas con baja del 30 por 100 y queda reducido á 42 pesetas.

Las referidas subastas tendrán lugar el día cuatro de Marzo próximo en las Casas Consistoriales de esta villa y hora de las diez, diez y media y once de la mañana respectivamente, sugetándose para su aprovechamiento al pliego general de reglas facultativas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 4.954.

Selva 22 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Simon Ferragut.

Núm. 372

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El proyecto de presupuesto ordinario, formado para el ejercicio del año económico próximo venidero 1899 á 1900, aprobado por esta Corporación municipal en sesión de 20 de los corrientes, estará expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días á efectos de reclamación.

Andraitx 23 Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 373

AYUNTAMIENTO DE INCA

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este Distrito, respectivos al inmediato ejercicio económico de 1899 á 1900, quedan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días á efectos de reclamación.

Inca 23 Febrero de 1899.—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 374

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario

para el ejercicio del corriente año económico, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la fecha, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Petra 23 Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Salom.—P. A. del A.—Jaime Rullán, Secretario.

Núm. 375

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales, respectivas al ejercicio económico de 1897 á 98 estarán expuestas al público en la Secretaría del mismo á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la fecha arregladamente á lo dispuesto en el artículo 161 de la ley municipal.

Petra 23 Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Salom.—P. A. del A.—Jaime Rullán, Secretario.

Núm. 376

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Nota de los gastos causados durante la última semana de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial que se verifican por Administración.

A Bartolomé Adrover por cinco carretadas 33 palmos piedra Santañy, pesetas 35'05; á Guillermo Delman por 126 quintales cal, pesetas 63; á Jaime Cánaves por 8 quintales cemento, pesetas 9; á Damian Adrover por cuñas y plantillas, pesetas 2; á los maestros albañiles y peones: á Pedro Juan Vidal por 5 jornales, pesetas 15; á Miguel Servera Escalas por 5 jornales, pesetas 8'75; á Marcos Escalas Servera por 5 jornales, pesetas 8'75; á Benito Bonet y Salom por 5 jornales, pesetas 7'50; á Jaime Vidal Servera por 5 jornales, pesetas 7'50; á José Sastre Tomás por 5 jornales, pesetas 7'50; á Juan Cerdó Mesquida por 3 jornales, pesetas 4'50; á Bernardo Vicens Covas por 5 jornales, pesetas 6'25; á Gabriel Servera Adrover por 1 jornal, pesetas 1'25; á Damian Covas Rigo por 4 ½ jornales, pesetas 5'62; y á Miguel Tomás, pesetas 6'02.

Santañy 6 Febrero 1899.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

Nota de los gastos por el mismo concepto causados durante la última semana.

A Juan Grimalt por once carretadas piedra marés, pesetas 11; á Francisca Ana Roch por escobas, cántaro y cuerdas, pesetas 1'75; á Bartolomé Adrover por 5 carretadas 28 palmos piedra Santañy, pesetas 34'20; á Jaime Cánaves por 3 cuarteras yeso, pesetas 5'25; á Jaime Cánaves por 8 quintales cemento, pesetas 9; á Antonio Adrover por acerar herramientas y otros trabajos pesetas 18'65; á los maestros albañiles y peones: á Pedro Juan Vidal por 5 jornales pesetas 15; á Miguel Servera Escalas por 5 jornales pesetas 8'75; á Marcos Escalas Servera por 3 jornales, pesetas

5'25; á Benito Bonet Salom por 5 jornales pesetas 7'50; á Jaime Vidal Servera por 5 jornales pesetas 7'50; á José Sastre Tomás por 5 jornales pesetas 7'50; á Juan Cerdó Mesquida por $\frac{1}{2}$ jornal, pesetas 0'40; á Bernardo Vicens Covas por 5 jornales 6'25; á Gabriel Servera Adrover por 2 jornales pesetas 2'50, á Damian Covas Rigo por 5 jornales pesetas 6'25; á Miguel Servera Adrover por 4 jornales pesetas 4; y á Miguel Tomás Salvá por 5 jornales pesetas 5'50.

Santañy 13 Febrero de 1899.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

Núm. 377

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y Junta Municipal durante el segundo trimestre del actual año económico 1898 á 1899.

Día 4 de Octubre.—Se aprobó y firmó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento correspondencia recibida. Se acordó: suspender el primer turno de la prestación personal: la distribución de fondos del corriente mes: tomar en arriendo cinco casas para alojar el puesto de la Guardia Civil creado de Real orden: construir de nueva planta un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil.

Día 11 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se dió cuenta correspondencia recibida. Se aprobaron los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los sábados á las ocho de la noche. Se acordó que la Comisión dictamine respecto al señalamiento de línea para construir una pared que interesa Jaime Vives Servera.

Día 18 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Que informe la Comisión respecto al permiso que interesan Gabriel Fornés y D. Antonio Lliteras para cercar de pared dos fincas rústicas. Se concedió permiso á Jaime Vives para edificar una pared en su finca cuartel 4.º Se acordó adquirir por una sola vez y con cargo al capítulo de Imprevistos la documentación que necesite el puesto de la Guardia Civil establecido en esta villa.

Día 25 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Día 29 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se concedió permiso á Gabriel Fornés para construir una pared en su finca cuartel 4.º Se nombró una Comisión para examinar las obras efectuadas por Guillermo Bauzá para la construcción del osario en el cementerio y reparación del portal. Se acordó que la Comisión dictamine acerca el permiso que interesa Magdalena Vives para construir una pared en «C. Pujolí.»

Día 8 de Noviembre.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó la distribución de fondos del actual mes. Se acordó conceder á Monserrate Santandreu un socorro de cinco pesetas por una sola vez. Se aprobaron las cuentas presentadas para la construcción de un osario en el cementerio de esta villa acordando satisfacerlas del crédito consignado en presupuesto. Se acordó el pago de jornales invertidos para blanquear las casas que ocupa el puesto de la Guardia Civil del capítulo de Imprevistos. Se aprobó el plano de fachada presentado por Andrés Pascual. Se aprobaron una cuenta presentada por efectos timbrados y otra de bigas para el osario del cementerio. Se concedió un mes de licencia al Peon caminero Jaime Nebot. Se acordó que la Comisión dictamine respecto al permiso que interesa Pedro José Llull para construir una pared en la calle del Molino. Se acordó quede sobre la mesa respecto á la supresión del encargado de tocar la queda por haber fallecido el que lo desempeñaba. Se autorizó á D. Monserrate Lliteras para consignar que los higos que elabora fueron premiados en la exposición de Manacor.

Día 12 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento correspondencia recibida. Se aprobaron las liquidaciones presentadas por el que fué recaudador D. Antonio Llull acordando las partidas fallidas de consumos y prestación personal del ejercicio 1896-97. Se aprobó la cuenta recibida por D. Nicolás Montaner de las operaciones realizadas por cuenta del Municipio durante los años 1896-97 y 97-98. Se acordó satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos al Sr. Alcalde una comisión hecha á la capital por asuntos del Municipio. Se acordó aceptar el ofrecimiento gratuito hecho por D. Pedro A. Servera cediendo el terreno para construir una casa-cuartel de la Guardia Civil consignando las más expresivas granas. Se acordó la suspensión de la plaza del encargado de tocar la queda. Se acordó transferir del capítulo 9.º artículo 13 pesetas 71 al capítulo 9 artículo 3.º exponiéndose al público á efectos de reclamación. Se acordó satisfacer á D. Gabriel Pons Pons tres meses de alquiler de una casa que ocupa la Guardia Civil.

Día 22 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y se prestó conformidad en que sean incluidos en el alistamiento de Palma dos mozos que se citan en una comunicación. Se acordó conceder permiso á D. Antonio Lliteras Terrasa para construir una pared en su finca Canç Cavallera conforme la línea señalada por la Comisión.

Día 29 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. De acuerdo con el dictamen de la Comisión se concedió permiso á Magdalena Vives para edificar una pared en su finca. Se acordó el pago de pesetas 7'00 del capítulo de Imprevistos por recomposición de la romana. Se acordó dejar el arrendamiento de la casa de D.ª Teresa Sancho que ocupa un Guardia Civil y tomar la de Margarita Vives por reunir mejores condiciones.

Día 6 de Diciembre.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó quede sobre la mesa para estudio una instancia presentada por D. Miguel Servera Sureda. Se acordó la distribución de fondos del mes de Diciembre.

Día 10 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento correspondencia recibida. Se acordó el pago á D. Gaspar Reinés de pesetas 30'00 para la rectificación del camino que de ésta conduce á Artá. Se acordó se dé cuenta en la próxima sesión para acordar lo procedente respecto á la instancia de D. Miguel Servera. Se acordó que la Comisión dé dictamen respecto al permiso que interesa Andrés Pascual para construir un algabe al lado del acueducto de la fuente de'n Llisa. Se acordó empezar la prestación personal suspendida recomponiendo los caminos vecinales y después se dedique á trasportar piedras para la casa cuartel de la Guardia Civil.

Día 20 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el pago de varias cuentas presentadas por modelación impresa y efectos timbrados. Se concedió permiso á Andrés Pascual para construir un algabe. Se acordó traspasar en el amillaramiento Territorial y á nombre de Agustín Vives Sard y Francisca Ana Brunet Nebot las fincas que comprenden dos expedientes posesorios. Se acordó desestimar la instancia presentada por D. Miguel Servera Sureda Médico titular solicitando el pago de los reconocimientos practicados á los mozos del reemplazo de 1897 porque siendo el servicio anterior al R. D. de 16 Febrero último este no tiene efecto retroactivo.

Día 27 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó traspasar en el amillaramiento Territorial a nombre de Serafin, Mateo, Miguel y Pedro José Nebot Servera las fincas que expresan los expedientes posesorios instruidos siendo baja á su padre Antonio Nebot.

Se aprobó la cuenta rendida por D. Ni-

colás Montaner desde 1.º Julio hasta fin Diciembre formalizándose las operaciones oportunas. Se acordó que la Comisión dé dictamen respecto al permiso que interesa Gabriel Servera para hacer una acequia de conducción de guas de la fuente de'n Llisa.

Día 31 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento correspondencia recibida. Se aprobó y firmó la rectificación del padron del vecindario acordando su exposición al público. Se nombró una Comisión para proponer el sacerdote que ha de ocupar la catedra del Espíritu Santo para el sermón de la fiesta de San Ignacio. Se acordó asistir en Corporación al oficio mayor del 1.º de Enero. Se acordó que la Comisión dé dictamen respecto al permiso que interesa Ramon Peñafort para verificar obras en un solar del cuartel 4.º Se acordó conceder á doña María Lliteras Brunet quince días para que arregle en el estado que tenía antes el camino Ne Monja en la parte lindante con su propiedad. Se acordó la suspensión por economías de la Plaza de Peon caminero: que el premio de cobranza que percibe el recaudador en lo sucesivo y á contar del 3.º trimestre sea el dos por ciento: disminuir, en cien pesetas anuales la plaza de Depositario y auxiliar de Secretaria, en veinte y cinco pesetas la del sepulturero y en treinta y cuatro pesetas la del Guardia jurado, empezando á contar desde el día de mañana. Se acordó notificar á los señores sacerdotes que á los tres meses de la fecha quedará finido el contrato estipulado el 6 Abril 1895 para la celebración de dos misas los domingos y festivos, y se nombró una comisión para que presenten á la Corporación unas bases para contratar la celebración de una misa los domingos y festivos.

JUNTA MUNICIPAL

Día 29 de Noviembre.—Se aprobó una transferencia del credito del presupuesto 1897-98 capítulo 9 artículo 13 al capítulo 9 artículo 3.º pesetas 71'00.

Son Servera 19 Enero 1899.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día de hoy.

Son Servera 21 de Enero 1899.—Bartolomé Fluxá, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Lliteras.

Núm. 378

Por un descuido en la compaginación del anterior BOLETIN se reproduce el siguiente edicto.

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de Palma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario se ha solicitado por el procurador D. Rafael Clar á nombre de D.ª María Dolores Arias y Garcia, la declaración de herederos abintestato de don Luis Cardell y Arias á favor de la solicitante su madre y de su hermano germanos Luis José Antonio Cardell y Arias.

En su consecuencia tengo acordado expedir el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin testar del antedicho D. Luis Cardell y Arias y que su madre la referida D.ª María Dolores Arias y Garcia pretende ser su heredera en unión de su hijo y hermano respectivo D. Luis José Antonio Cardell y Arias: y en su virtud se llaman á las personas con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro el término de treinta días, contaderos desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 379

Por el presente edicto hago saber: que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se ha interpuesto de-

manda en juicio ordinario de mayor cuantía por el procurador D. José María Zavaleta á nombre de D.ª Isabel Darder y Sitjar vecina de esta ciudad, contra don Pedro Antonio Miró Granada y Roca, conocido por D. Pedro Antonio Granada y Roca, sus herederos, sucesores ó causahabientes, de ignorado domicilio; á fin de que se declare extinguido y su cancelación en el Registro de la propiedad del gravamen hipotecario que el citado don Pedro Antonio Granada tenía á su favor por el préstamo de seiscientos cincuenta y una libras diez y ocho sueldos diez dineros á D. Antonio Coll y Bannasar, constituyendo hipoteca sobre el predio «Can Bolla», sito en el término de Marratxí, de cabida de siete cuarteradas ó sean cuatro hectáreas, noventa y siete áreas, veinte y una centiáreas, ochenta y dos decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, incluso la casa; linda al Norte con la finca denominada «Can Diego», al Sur y Este con camino vecinal que desde la carretera de Inca atraviesa á la antigua de Sineu y al Oeste con el predio «Pinaret».

Y en vista de que el demandado don Pedro Antonio Miró Granada y Roca, sus herederos, sucesores ó causahabientes es de ignorado paradero, tengo acordado expedir el presente edicto por el que se cita y emplaza para que en el término de nueve días improrrogables contaderos desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo acto le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda.

Palma veinte Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 380

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez Municipal Suplente del Distrito de la Catedral encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este partido.

En los autos juicio de desahucio que se sigue ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el Procurador don Andrés Reinés á nombre de D.ª Concepción Ferrer y Jaume contra D. Antonio Gamundí y Fiol; se ha acordado sacar á pública subasta por término de ocho días los efectos siguientes.

Unos doscientos cincuenta quintales de paja justipreciada á una peseta trece céntimos el quintal.

Unos veinte y cinco quintales de algarrobas justipreciadas á cuatro pesetas sesenta y tres céntimos el quintal.

Unas doce cuarteras de aceitunas justipreciadas en setenta y cinco pesetas.

Una cantidad de aceite justipreciado en cuarenta pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día once del próximo Marzo á las once de la mañana, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que todo licitador para tomar parte á la subasta deberá consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta del precio al que le fuese adjudicado, previniendo que podrán hacerse posturas por todos los efectos que se sacan á subastas y posturas por lotes, teniendo emperre aquella preferencia sobre estas habiendo igualdad de precio.

2.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate; debiendo hacer presente que dichos efectos se hallan en poder del depositario D. Antonio Gamundí y Ordinas vecino de Santa María, quien los pondrá de manifiesto á los licitadores.

Palma veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Ginard.—Ante mí, Juan Bestard.

RELACION de los aspirantes admitidos al concurso de traslación para la provisión de las Escuelas públicas de niños de este Distrito universitario, pertenecientes á la segunda clase, formada con arreglo al orden de preferencia que establece el artículo 54 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

NOMBRES Y APELLIDOS de los aspirantes	Escuelas que desempeñan en propiedad	Sueldo que disfrutan. — Pesetas.	Mayor sueldo disfrutado. — Pesetas.	Servicios en propiedad.			Resultados en la enseñanza.	Oposiciones aprobadas.	Título profesional.	Servicios interinos.			Escuela para que se les propone	Sueldo de la escuela. — Pesetas.
				Añ.	M.	D.				Añ.	M.	D.		
1 D. Benjamín Fernández Tibar.			3000	3	8	23	Brillantes	Tres	Superior				Suria	825
2 Cayetano Soler Errando.	Monistrol de Calders	625	825	26	11	13		Dos	Elemental					
3 Domingo Abello Moles.	Capsanes	825		21	6	24		Tres	Id.				Fatarella	825
4 Jerónimo Roig Adrover.	Villafranca	825		21	5	2		Id.	Id.					
5 Mateo Barceló Vila.	Barbará	825		20	6	2	Buenos	Unas	Id.		5	22		
6 Pedro Puig Pujol.	San Jordi Desvalls	625	825	19		2		Id.	Id.					
7 Antonio Fernández Martínez.	Uleila	825		18	10	10		Id.	Id.					
8 Francisco Guerri Colell.	Requena (Auxiliaria)	825		18	5	23		Id.	Id.				Pradell (Preizens)	825
9 Modesto Martínez Fernández.	Prejano	825		18	2	5	Brillantes	Cinco	Superior		10	27		
10 Jorge Burgués Claverol.	Isona	825		16	10	14		Unas	Elemental					
11 Vicente Correa Hurtado.	Montón	825		10	10	9		Id.	Superior					
12 Marcelino Comas Ferrusola.	Caldas de Estrach	625	825	15	2	20	Brillantes	Tres	Normal		8	29		
13 José Pallarés Terrés.	Port Bou	625	825	15		3	Buenos	Dos	Superior					
14 José Plaza Vidal.	Vilavert	825		14	4	19		Unas	Id.					
15 Wenceslao López Campo.	Torroja	825		14	3	12		Dos	Elemental					
16 Salvador Benítez Cruz.	Genalguacil	825	1095	14	1	5	Buenos y Sat.	Dos	Id.		7	11		
17 José Arias Ceresuela.	Ujue	825		13	10	2		Seis	Superior	1	1	9		
18 Balbino Tordomar de Pablo.	Dosbarrios	825		12	10	20		Dos	Normal	1	3	7		
19 Miguel Sánchez Muñoz.	Villarejo del Valle	825		12	4	7		Tres	Superior	2	3			
20 Manuel Roca Subías.	San Quirico de Besora	625	825	10	5	18		Unas	Elemental					
21 Pedro Sánchez Sánchez.	Puente Genil (Auxiliaria)	825		9	6			Id.	Superior					
22 Arturo Llurba Sanromá.	Castellet y Gornal	825		8	10	9		Id.	Normal					
23 Benito Sanmartín García.	Cedrillas	825		8	7	20		Id.	Superior					
24 Juan Campins Ventura.	Cerviá	825		5	9	25		Id.	Normal					
25 Vicente Camilleri Quintana.	Zamoranos (Priego)	825		4	10	16		Id.	Superior					
26 Manuel Guix Cucurull.	Almacellas	825		3	9	25	Buenos	Id.	Elemental					

EXCLUIDOS

D. Isidro Serrano Felius, por faltar un timbre de guerra en la hoja de servicios.—D. Martin Alvarez Macias, por falta de cubierta.—D. Romualdo Maná Bonifaci, por no hallarse cerrada la hoja de servicios dentro el plazo de convocatoria.—D. Antonino Garcia de Miguel, por no acreditar tener oposiciones aprobadas.—D. Benito España Puigdemont, por no contar dos años de servicios en la escuela que desempeña.—D. Pablo Martínez Crespo.—id. id. id.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento, debiendo advertirse que el plazo de veinte días no festivos para presentar reclamaciones los que se estimen perjudicados, empezará á contar en cada provincia el día siguiente á la publicación de esta clasificación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y finirá en Barcelona á las diez de la noche del vigésimo siguiente no festivo. Barcelona 7 de Diciembre de 1898.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 381

D. Manuel Suarez y Martinez, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente segundo edicto se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho á la sucesión al beneficio fundado en el Altar del Dulcísimo nombre de Jesús de la Iglesia Parroquial de Felanitx por los hermanos D. Gabriel y don Mateo Caldentey y Nicolau, cuyos nombres y domicilio se ignoran, para que dentro de cinco días improrrogables se presenten en forma en los autos que radican en la escribanía del infrascripto actuario á fin de contestar la demanda que contra los mismos dedujo D.ª Carmen Monedero y Moragues en el concepto de madre y legítima representante del menor D. Juan Caldentey y Monedero sobre declaración de nulidad de dicho beneficio, de cuya demanda se les confirió traslado con providencia de diez y nueve del pasado Enero, previniéndoles que transcurrido el segundo término señalado, á instancia de la parte actora se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Dado en Manacor á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 382

Don Jaime de Oleza España, segundo Teniente del Regimiento Infantería Regional de Baleares número uno y Juez instructor nombrado por el Excmo. señor General Gobernador militar de esta Plaza para evacuar un interrogatorio en la persona de los padres del soldado del Regimiento Infantería Sevilla número treinta y tres Nicolás Moragues Nicolau, acusado del delito de desercion.

Usando de las facultades que le concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar y por el

presente edicto cita, llama y emplaza á D. Jaime Moragues y D.ª Francisca Nicolau padres de Nicolás Moragues y Nicolau y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Carmen, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veinte y un día del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Jaime de Oleza.

Núm. 383

UNIVERSIDAD DE BARCELONA SECRETARIA GENERAL

Anuncio.

Renunciados por D. Juan Ribas y Reixach y D.ª Enriqueta Vilar Costa los nombramientos hechos á su favor para las Escuelas de niños de Campllonch y ambos sexos de «La Bojol» en virtud del concurso único correspondiente al mes de Enero de 1897; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 del Reglamento vigente han sido nombrados respectivamente para dichas Escuelas D. José Geron y Roca y D.ª Magdalena Ferrán y Salvadó.

Lo que por disposición del Excmo. señor Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 20 de Febrero de 1899.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La exportación de los productos del suelo y de la industria del Reino es objeto de muy preferente solicitud para el Gobierno de V. M.

Si en todo tiempo ha sido imperativo auxiliar las iniciativas particulares en la ampliación de mercados para el trabajo nacional, mediante los recursos que puede prestarles el Estado, impónese ahora con mayor urgencia la necesidad de precaver los daños probables que haya de sufrir el comercio exterior, alimentado hasta hoy, en parte considerable, por los territorios arrancados á los dominios de la Corona de España.

Promover é impulsar enérgicamente la difusión de los productos españoles donde quiera que sea posible entablar competencia con los de otros países cuyas actividades comerciales nos hayan aventajado, es el fin que el Gobierno se propone al constituir una Junta permanente, en la cual hayan de estar representadas las entidades importantes cuya misión sea el desarrollo de la riqueza nacional. Buscando el acierto y la eficacia en este nuevo organismo, dentro del cual deberán de estar fundadas la acción oficial y las libres iniciativas sociales, limitase el Gobierno á determinar las agrupaciones que á su juicio han de concurrir á la empresa y el número de representantes que á cada una de ellas corresponda enviar á la Junta; la designación de ellos queda encomendada á las agrupaciones mismas.

Reunir en un centro activo las fuerzas productoras y mercantiles, financieras y empresas de transportes; poner á su inmediato alcance los recursos de nuestra representación en el exterior; suplir las deficiencias de nuestro escaso desarrollo económico por medio de la asociación de los factores todos que han de concurrir al crecimiento de las relaciones comerciales más allá de las fronteras, obra es cuyos resultados han de beneficiar los intereses patrios. Ofrecense como aspiración las cifras á que llegan otras naciones similares á la nuestra en Europa. Mientras España no ha logrado exportar más de 1.800 pesetas por kilómetro cuadrado, exporta Italia 4.000, Francia 6.300, 7.500 Alema-

nia y 19.000 Inglaterra. Más densa la población en los cuatro países citados que en el nuestro, es el promedio por habitante, superior en todos, excepción hecha de Italia. Corresponde en la cantidad exportada á cada alemán 79 pesetas, en Francia 87 por individuo y 157 en Inglaterra. A cada uno de los 17.500.000 españoles toca un promedio de 54 pesetas, y 36 pesetas por habitante de los 31.200.000 en números redondos, que pueblan Italia. Razonando estos guarismos se deduce que lejos de ser España nación decrepita y agotada, parte de un mundo viejo cuya muerte se ve cercana, ofrece á la explotación los alientos de los nuevos países; y si al potencial productor del suelo, subsuelo y las industrias se añade su afortunada situación geográfica, motivos hay fundados para que sus habitantes, confiando en sí mismos, se entreguen á las luchas del trabajo, las más fecundas en resultados positivos en los tiempos modernos.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1899.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

El Duque de Almodóvar del Rio.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta que se denominará del comercio de exportación.

Art. 2.º Esta Junta, que será presidida por el Ministro de Estado, quien podrá delegar sus funciones en este concepto en el Subsecretario ó en el Jefe de la Sección

de Comercio de este Ministerio, se compondrá de 25 Vocales, que serán elegidos: dos, por las Cámaras de Comercio; dos, por las Cámaras Agrícolas; uno, por la Asociación general de Ganaderos; dos, por los Sindicatos de exportación de vinos; dos, por la explotación minera; uno, por la salinera; uno, por la industria corcho taponera; uno, por la producción corchera; dos, por la Asociación de Navieros de Barcelona; dos, por las Compañías explotadoras de los caminos de hierro de España; dos, por los establecimientos de crédito bancario; dos, por las industrias metalúrgicas; uno, por el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona; uno, por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; uno, por la Liga Vizcaína de Productores; uno, por los Circulos de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid, y uno, por la Asociación general de Agricultores de España.

Serán Vocales natos con voz y voto de esta Junta, el Subsecretario, el Jefe de la Sección de Comercio y el Jefe del Centro de información comercial del Ministerio de Estado. Este último desempeñará el cargo de Secretario general de la Junta, y el «Centro de información» será el organismo encargado de cumplimentar los acuerdos de ella.

Asimismo formarán parte de la Junta como Vocales natos, con voz y voto, un funcionario de la Dirección general de Aduanas designado por el Ministro de Hacienda, y otro de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, nombrado por el Ministro de Fomento.

Art. 3.º La Junta tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

Primero. Proponer viajes de exploración mercantil; indicar la conveniencia del establecimiento de factorías comerciales y agrícolas, auxiliadas por el Estado; solicitar la creación de Agencias Consulares, y, en general, aconsejar los medios conducentes al mayor desarrollo de la exportación comercial.

Segundo. La Junta podrá someter al Gobierno la creación de un fondo de recursos privativo, destinado a recompeusar servicios y fundar publicaciones, como en otras naciones se hace por medio de albums anunciadores, para la propaganda de la producción nacional en los demás países. La recaudación y empleo de este fondo, será de la exclusiva competencia de la Junta.

Tercero. También podrá proponer al Ministro de Estado que se den representaciones en dicha Corporación a otras colectividades que por su índole é importancia así lo merezcan.

Cuarto. Publicará al fin de cada año en la *Gaceta de Madrid*, una relación sucinta del resultado de sus trabajos.

Art. 4.º Los Vocales presentarán en el Ministerio de Estado sus nombramientos expedidos por las colectividades que deban otorgarles su representación, y serán considerados como tales cuando hayan reunido la mayoría absoluta de votos. Tienen derecho a elegir representantes las asociaciones y entidades que figuran agrupadas en la relación anexa á este decreto.

Art. 5.º Los Vocales se renovarán por terceras partes cada año. La primera renovación se efectuará á los dos años de constituida la Junta, y entonces se establecerán por sorteo los turnos de los Vocales que habrán de cesar en los años sucesivos.

Art. 6.º Los Vocales no podrán acumular representaciones.

Art. 7.º La Junta podrá constituirse desde el momento en que haya 20 Vocales provistos de sus correspondientes nombramientos.

Art. 8.º Los gastos que origine la Junta durante el presente ejercicio serán abonados con cargo al capítulo 7.º, artículo 6.º del presupuesto vigente del Ministerio de Estado. En el próximo presupuesto se consignará una partida destinada á este servicio.

Art. 9.º La Junta, una vez constituida, redactará el reglamento por el cual

haya de regirse, y lo someterá á la aprobación del Ministro de Estado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

Relación que se cita en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Febrero de 1899.

Colectividades que tienen derecho á nombrar representantes en la Junta del Comercio de exportación.

Núm. de vocales

2 Por las Cámaras de Comercio de: Aguilas, Alcoy, Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Coruña, Castellón de la Plana, Ceuta, Gerona, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lérida, Logroño, Palencia, Lugo, Madrid, Málaga, Oviedo, Palamós, Palma de Mallorca, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Sevilla, Tarragona, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo, Vinaroz, Zaragoza.

2 Por las Cámaras Agrícolas de: Alba de Tormes, Albacete, Alcañiz, Almería, Barcelona, Barbastro, Cádiz, Cerdeña, Jumilla, Ledesma, Logroño, Loja, Lugo, Madrid, Málaga, Maldá, Medina del Campo, Jerez de la Frontera, Palma, Las Palmas, Salamanca, Segovia, La Sella, Tarragona, Toledo, Tortosa, Valencia, Vendrell, Vera, Villafraña del Panadés, Zaragoza.

1 Por la Asociación general de Ganaderos:

2 por los Sindicatos de exportación de vinos de: Aragón, Cataluña y Valencia. Asociación Gremial de Criadores-exportadores de vinos de Málaga, y Sindicatura del Gremio de Criadores-exportadores de vinos de Jerez de la Frontera.

2 Por la Minería:

Unión minera de España.

1 Por la Producción Salinera: Sociedad de las Salinas de Ibiza. Concierto salinero de Cádiz. Compañía Arrendataria de las salinas de Torreveja.

1 Por la Industria Corcho-taponera: Fomento de la industria Corcho-taponera de Cassá de la Selva. Centro defensor de la industria Corcho-taponera de la Región andaluza (Sevilla). Centro defensor de la industria Corcho-taponera de Extremadura (Jerez de los Caballeros).

1 Por la Producción corchera: (Será designado por los productores que se agramen dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este Real decreto.)

2 Por la Asociación de Navieros de Barcelona:

2 Por las Compañías explotadoras de los Caminos de hierro de España: Norte.-Madrid á Zaragoza y Alicante, Salamanca á la frontera Portuguesa y de Medina á Salamanca, Medina á Zamora y de Orense á Vigo, Sur de España.—Zafra á Huelva, Madrid á Cáceres y Portugal, Andaluces.—Bobadilla á Algeciras, Santander á Bilbao.

2 Por los Establecimientos de Crédito Bancario:

Banco de España, Hispano-Colonial, Banco de Castilla, Crédito Mercantil de Barcelona, Banco de Bilbao, Banco del Comercio de Bilbao, Banco de Santander.

1 Por el Fomento del Trabajo Nacional.

1 Por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.

Núm. de vocales

1 Por la Liga Vizcaína de Productores.

2 Por las Industrias Metalúrgicas:

Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao (Sociedad de). Arsenal civil de Barcelona. Asturias (Compañía de). Aurrerá.

Bidasoa (Fundición de hierro y fábricas de acero del).

La Cruz: de Linares. Duro y Compañía. Fábrica de Mieres. Figueroa y Compañía.

Iberia (La). Maquinista Guipuzcoana (La).

Maquinista terrestre y marítima (La).

Mazarrón (Compañía metalúrgica de).

Real Compañía Asturiana. San Juan de Alcaraz (Compañía metalúrgica de).

Santa Ana de Bolneta. Talleres de Deusto. Talleres de Zorroza.

Tubos forjados. Vasco-Belga de Miravalles (Sociedad).

Vasconia. Vizcaya (Sociedad anónima de Metalurgia y construcciones).

1 Por el Circulo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid y el Circulo Industrial de Madrid.

1 Por la Asociación general de Agricultores de España.

Aprobada por S. M.

Madrid 11 de Febrero de 1899.—El Ministro de Estado, El Duque de Almodóvar del Río.

(Gaceta 15 de Febrero).

MINISTERIO DE ESTADO
CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL
Importación en la República Argentina
Buenos Aires.

MINISTERIO DE ESTADO
CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL
Importación en la República Argentina
Buenos Aires.

	AÑOS	
	1897	1898
Importación española.		
Aceite de oliva, cajones.	3621	7477
Aceitunas, bultos.	22954	22600
Vino seco, cuarterolas.	16047	21919
Id. de mesa ó priorato, idem.	16904	24787
Id. garnacha, 1/8 y 1/10.	1584	2560
Id. tinto catalán y valenciano, pipas.	24845	29502
Importación italiana.		
Aceite de oliva, cajones.	62285	75904
Aperitivos, id.	7950	3200
Arroz del Piemonte, sacos.	58026	93782
Papel de estraza, balas.	5774	4000
Vermouth, cajones.	42235	53770
Vino, cascos.	104154	121086
Importación francesa.		
Aceite de oliva, cajones.	18449	28281
Biter y aperital, id.	116159	95572
Vermouth, id.	30870	39186
Vino, Bordalessas.	66174	62609
Varias procedencias.		
Azúcar refinado, barricas	12398	2315
Id. id., cajones.	20250	33768
Arroz Bremen, Japón ó India, sacos.	121787	86033
Bacalao, cajones.	25977	33651
Café del Brasil, sacos.	57837	78156
Cognac, cajones.	51028	37334
Ginebra, id.	36581	23859
Kerosene, id.	849406	607198
Velas estearinas, id.	16209	28173
Yerba paraguayá, sacos.	127464	134290
Id. paranaguá, bultos.	113439	135298

Chile.
Aceite de oliva.
Los que más se importan van acondicionados en cajas de doce litros, conteniendo botellas de medio litro y un cuarto de litro. También se reciben en latas de uno á doce litros.
Condiciones de pago.—El vendedor gira letra á tres ó seis meses en moneda del país exportador. Se une este documento al conocimiento de embarque, y remitido á un Banco del lugar de destino de la mercancía, dicho establecimiento envía el conocimiento al comprador contra aceptación de la letra.

Comercio con el Uruguay.
La importación de productos españoles en la República del Uruguay durante el año 1897 fué por valor de 1.689.333 pesos, y la exportación de aquel país para España, de 396.799, habiendo habido una baja de 270.041 respecto al año 1896 en la primera y de 280.788 en la segunda.

Brasil.—Vinos.
Lista de comerciantes importadores de vinos en Río Janeiro:
C. Abranches. Compañía.
Costa Simoes. Compañía.
Fernández y Alvarez.
Joaquín José Gonçalves. Compañía.
Monteirs Taveira y Compañía.
Souza Marriel y Compañía.
Verga Pinto y Compañía.
Zenha Ramos y Compañía.
Juan Capllonch y Puerto (Vicecónsul honorario de España).

Portugal
Maíz
Con fecha 10 del corriente se ha dado en Portugal un Decreto, por el cual se dispone que desde ese día hasta el 31 de Marzo, el maíz que se importe en el vecino Reino, por sus puertos, pagará solamente 10 reis por kilogramo de derechos de entrada, siempre que su destino sea para alimentación pública.

Francia
Según participa el Cónsul de España en Marsella, la Cámara Sindical de harineros ha puesto en uso, con el fin de dar garantías á los compradores de buena fe, certificados de exportación.

Vinos.
Ley modificando los números 171 (vinos), 84 (uvas de venimia y mostos), y 173bis (bebidas no expresadas) del caudro A, anejo á la ley de Aduanas de 11 de Enero de 1892.

En dicha ley se prohíbe la entrada, se excluyen de los depósitos, del tránsito y de la circulación á todos los vinos extranjeros que no lleven sobre los envases una marca indelebre, indicadora del país de origen.

Los vinos extranjeros que entran en franquicia no podrán ser cortados ni mezclados en Francia, ni ser objeto de ninguna manipulación.

Muestras.
En este Centro podrán examinar los interesados un muestrario completo de cordelería hecha en henequen y muestras de telas, cinchas y costales, tejidos con el mismo producto.

También hay muestra de zarzaparilla que se consume en Marruecos, adonde llega en fardos de un quintal, con los extremos cubiertos de cuero asegurado por medio de correas de un extremo á otro del fardo.
El precio del quintal es hoy en Rabat de unas 300 pesetas.

Los fabricantes de camas de hierro que quieran vender sus productos en Rabat pueden enviar al Cónsul de España en ese puerto catálogos y listas de precios.
(Gaceta 21 Febrero.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA